



001595

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

REF.: DECLARA INADMISIBLE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN SISTEMA WWW.MERCADOPUBLICO.CL CON ID 846-44-LE13, POR PRODUCCION DE PROGRAMA TELEVISIVO PARA PROGRAMA COMUNICACIONAL EN LA REGION DE ATACAMA.

COPIAPÓ,

14 OCT 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; los Decretos Supremos N°1574 de 1971 y 293 de 2011, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 015/0190 del 07/12/2012, que nombra en Calidad de Titular a la Directora Regional de Atacama, Sra. Marcela Paz González Burgos, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que por resolución Exenta N° 015/01499 de fecha 24/09/2013, de la Dirección Regional de Atacama, se autorizó el procedimiento de licitación pública, para contratar el "SERVICIO DE PROGRAMA TELEVISIVO POR PRODUCCION PARA PROGRAMA COMUNICACIONAL EN LA REGION DE ATACAMA".

2.- Que en el sistema www.mercadopublico.cl, se publicó esta licitación con ID 846-44-LE13, adquisición pública tramo entre 100 y 1000 UTM, presentándose 3 oferentes.

Proveedor	RUT
SERGIO SOTO ARAYA	13.763.110 - 5
FRANCISCO URRUTIA LOZANO	13.545.199 - 1
FRANCISCO SOLA MONGE	7.626.515 - 1

3.- Que la el Artículo N° 9 de la Ley N° 19.886 señala que "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases". En consecuencia, procedo declarar inadmisibles la licitación señalada precedentemente, de acuerdo a acta de evaluación de la comisión correspondiente adjunta de fecha 07/10/2013.

4.- que el punto 9 de los Términos de Referencia, señala que "Esta comisión será la encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar, las ofertas que los oferentes presenten, emitiendo un informe, proponiendo la adjudicación de la licitación, o bien proponiendo que la misma debe declararse desierta o inadmisibles, por no haber ofertas de interés o convenientes para la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)."

5.- Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- Declárese INADMISIBLE la precitada licitación n° ID 846-44-LE13 tramo entre 100 y 1000 UTM, para contratar el "SERVICIO DE PROGRAMA TELEVISIVO POR PRODUCCION PARA PROGRAMA COMUNICACIONAL EN LA REGION DE ATACAMA".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MGB/SPC/CPO/AGO/CGJ/mhc.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes.